CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0482 de 2023

Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

Señor:
POMEO PABON CESAR AUGUSTO
CC N°. 76.296.169
Representante legal de:
DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS
NIT: 900.104.400-5
Popayán Cauca
CLL 2N NRO. 10 33
Cel.: 3005662834
gerencia@dobleclick.net.co

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC -MC-0042-2023.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA"**, ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1.- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA" 1.2.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.2**

ITEM	DESCRIPCION			TIEMPO (MESES)	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
1	Servicio de internet dedicado sin rehusó y simétrico, en fibra óptica con ancho de banda de 300 Mbps para la sede principal, ubicado en el rack de comunicaciones del primer piso. El cual deberá estar respaldado por un proveedor diferente al proveedor del canal principal, por medio del protocolo BGP. Es decir que el proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio.	Popayán (Cauca)	Edificio Edgar Negret Dueñas, CR 7 No. 1N 28	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000
2	Servicio de datos:7 :7 canales de datos con Ancho de Banda de 40 Mbps en fibra óptica para las sedes enunciadas a continuación las cuales deben estar interconectadas con la sede principal. Ubicada en: Edificio Edgar Negret Dueñas, CR 7 No. 1N-28, Popayán (Cauca) Ancho de Banda de 40 Mbps en fibra óptica para las sedes enunciadas a continuación las cuales deben	DT tierra dentro (Inzá)	Calle 3Nº 3-17 Inzá Cauca Latitud Longitud 2°33'3,777"-76°3'53.967"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		DT Norte (Santander de Quilichao)	Carrera 9.º 5 - 15	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		DT Patia (El Bordo)	Carrera 5No. 3ª-61 B/El Campin el Bordo (Cauca) Latitud Longitud 2°6'43.511-76°59'13.806"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		DT Macizo (La Vega)	Calle 3Nº 6-103 Barrio Santa María La Vega (Cauca) Latitud Longitud 2°0'5.89" – 76°46'45,01"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		DT Piamonte (Piamonte)	Barrio Villa los prados Oficina Dirección Territorial Piamonte – no Existe nomenclatura. Latitud Longitud 1°7'12.95" – 76°19"40.64"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		DT Pacifico (Guapi)	Carrera 1, Calle 4 esquina B/La Esperanza Guapi (Cauca) Latitud Longitud 2°34'10.94" – 77°52'.53.13"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
		Sede Vivero y Laboratorio (Popayán)	Vivero y laboratorio, Vereda Gonzales, Popayán, Cauca Latitud Longitud 2°28'35.36"-76°34'0.26"	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
					SUBTOTAL	$ 21.600.000
					IVA	$ 4.104.000
					TOTAL	$ 25.704.000

2.- CONTRATISTA: **DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS** NIT: 900.104.400-5, representado legalmente por **POMEO PABON CESAR AUGUSTO** identificado con cedula de ciudadanía N° CC N°. 76.296.169 Timbio (Cauca). **3. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Los servicios deben ser entregados, instalados y dejados en perfecto funcionamiento por parte del contratista en cada uno de los sitios descritos durante los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato, incluyendo equipos de conectividad, sin que esto genere un costo adicional. **4.** El contratista deberá brindar servicio técnico y de soporte, incluido los desplazamientos a que haya lugar para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer un medio de soporte para que la CRC pueda reportar inconvenientes con el servicio contratado. **5.** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieren para la prestación y utilización de estos servicios. **6.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **7.** Al culminar el servicio de implementación se deberá firmar el acta de entrega con registro fotográfico, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio. **8.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según sea el caso. **9.** El contratista garantizará el cumplimiento del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de CRC con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **10.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **11.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **12.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **13.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato. **14.** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **15.** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.-** La CRC tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **3.** Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello. **4.** Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato. **5.** Velar por que la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades sobre las posibles

violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.**4. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CLL 2N NRO. 10 33 Popayán, Teléfono: Cel.: 3005662834, correo electrónico gerencia@dobleclick.net.co. **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 25.704.000),** IVA incluido y demás impuestos directos e directos que llegaren a causarse. **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Cauca, en las siguientes ubicaciones: • Sede principal de la Corporación Autónoma Regional Cauca ubicada en la Carrera 7 # 1 N -28 Edificio Edgar Negret Dueñas. – Popayán. • DT Tierra dentro (Inzá) Calle 3 N.º 3-17 Inzá Cauca Latitud Longitud 2°33'3,777"-76°3'53,967". • DT Norte (Santander de Quilichao) Carrera 9 N.º 5-15. • DT Patía (El Bordo) Carrera 5 No. 3A-61 B/El Campin El Bordo (Cauca) Latitud Longitud 2°6'43,511"-76°59'13,806". • DT Macizo (La Vega) Calle 3 N° 6-103 Barrio Santa María La Vega (Cauca) Latitud Longitud 2°0'5,89"-76°46'45,01". •DT Piamonte (Piamonte) Barrio Villa los prados Oficina Dirección Territorial Piamonte - no Existe nomenclatura. Latitud Longitud 1°7'12,95"-76°19'40,64". • DT Pacifico (Guapi) Carrera 1, Calle 4 esquina B/ La Esperanza Guapi (Cauca) Latitud Longitud 2°34'10,94"-77°52'53,13". • Sede Vivero y Laboratorio (Popayán) Vivero y laboratorio, Vereda González, Popayán, Cauca Latitud Longitud 2°28'35,36"-76°34'0,26". lugar de ejecución del objeto del contrato es en la ciudad de Popayán (Cauca), y otros municipios del departamento. **8. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato está a cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 30 de enero de 2023 del cual se apropiará la suma de **($6.368.877),** el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287 del 31 de enero de 2023 del cual se apropiará la suma de **($2.335.123),** el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1438 del 04 de octubre del 2023 del cual se apropiará la suma de **($9.000.000),** el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1439 del 04 de octubre del 2023, del cual se apropiará la suma de **($8.000.000),** expedidos por la Subdirección Financiera. **9. – FORMA DE PAGO:** La CRC pagará el valor del presente contrato, mediante dos actas vencidas, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: - Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica. - Factura o cuenta de cobro, según aplique. - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se

generen de la realización del contrato. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto. **10. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A- CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **11. SUPERVISION: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por **MARIA ISABEL CALDERON MUÑOZ** o quien designe el Subdirector o Jefe de área quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **14. MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. CLÁUSULA DÉCIMA. - Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17. CLÁUSULA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19. COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20.- LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la CRC, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la CRC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21. COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **24. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de

salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz/ Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica